

DECRETO N° 23,28

TEMUCO,

1 9 JUL. 2016

## VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°4087 de fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 379, de fecha 12 de Junio de 2013, que aprueba las bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica N° 87/2013 "Provisión Personal de Apoyo y Equipos para la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna De Temuco"
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 420, de fecha 03 de Julio de 2013, que adjudicó la propuesta antes señalada a oferente, Servicios de Arriendo de Maquinaria, Movimiento de Tierra, Procesadora de Áridos y Transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.
- 4.- El Decreto Alcandicio N° 3.979 de fecha 11 de Septiembre de 2013, que aprueba el contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa contratista Servicios de Arriendo de Maquinaria, Movimiento de Tierra, Procesadora de Áridos y Transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 944, de fecha 02 de Abril de 2015, que aprueba la primera renovación del contrato citado en vistos N°3, escritura de fecha 26 de Marzo de 2015.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.057, de fecha 14 de Septiembre de 2015, que aprueba la segunda renovación del contrato citado en Vistos N°3, escritura de fecha 09 de Septiembre de 2015.
- 7.- La carta del contratista de fechada Julio de 2016
- 8.- Que lo anteriormente considerado, habilita a la Municipalidad de Temuco a hacer efectiva las boletas de garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 72 de la ley de Compras Públicas.
- 9.- Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

## CONSIDERANDO

1.- Que en el artículo 16.3 de las Bases Administrativas de la propuesta publica 34/2013, señala que "en caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a ésta le competa.



La Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente, con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimento de las obligaciones anteriormente señaladas".

- 2.-Que en el articulo 22 N°6 del reglamento de la ley 19.886, prescribe que "las garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento de contratos tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas; de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante". En el mismo, sentido, el articulo N°68 inciso 2° del referido reglamento señala que, "En el caso de contrataciones de prestaciones de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, caucionan también, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los contratantes".
- 3.-Que por su parte, el articulo 72, del citado reglamento, al tratar el cobro de la boleta de garantía, expresamente dispone que, "en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la entidad licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna".

## **DECRETO:**

1.- Hágase efectivo el cobro de Boleta de Garantía N° 014882 de fecha 25 de Agosto de 2015 por un monto de UF 1.852,60.-(un mil ochocientos cincuenta y dos coma sesenta) tomada en el Banco CorpBanca y Boleta de Garantia N° 42369756 de fecha 05 de Octubre de 2015 por un monto de UF 1.852,60.- ( un mil ochocientos cincuenta y dos coma sesenta) tomada en el Banco Corpbanca, para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones y las obligaciones laborales o sociales de los trabajadores.



2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Señor Secretario Municipal en forma personal o por cedula a la interesada, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

D DE TA

MIGUEL BEOKER ALVEAR

ALCALDE



JCBP/JHP/LAMA/ass

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Finanzas

Tesoreria Municipal

Contratista

Dirección de Control

Departamento de Abastecimiento

Oficina de Partes

Dirección de Aseo

